

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria 15 ENE 2021 Despacho el presente proceso en vista de que se corrió traslado del trabajo de partición allegada por la auxiliar de la justicia; sin embargo, al estudiarla se vislumbran unas inconsistencias que no pueden pasarse de largo. **Sírvase proveer.**


MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

RAD. 761304089001-2017-00171-00
PROCESO DE SUCESIÓN

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 15 ENE 2021.

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir por ultima vez a la partidora Dra. **IDALIA GARCÍA DE CIFUENTES** para que en el término de diez (10) días ajuste el trabajo de partición presentado conforme a las siguientes inconsistencias y que corresponden así:

- Del acapite de "partida segunda / descripción partida segunda" se tiene que enuncia que el valor del mismo es por de \$ 2'790.000,00, sin embargo a region siguiente agrega un valor denominado "pasivo" que asciende a la suma de \$ 2'225.262,00, sin especificar el por qué de dicho item o descuento.
- Del acapite de "liquidación" se tiene que en los gananciales de la señora **MARÍA ETELVINA ASTAIZA FERNANDEZ** y el causante determinó la suma de \$ 7'890.000,00 (MCTE) por lo que debe aclarar por qué sumó dentro del acervo hereditario los activos con los pasivos.
- Deberá de aplicar el requerimiento previo para el aparte de "única asignataria".
- Debe rectificar los valores adjudicados en las hijuelas una vez que sigue incurriendo en el error de sumar los activos de la sucesión con los pasivos.
- Debe aclarar por qué en el "valor de bienes inventariados" determina solo el valor de los activos, más no el pasivo, ya que estos últimos hacen parte dentro del trámite sucesoral.

Por otro lado, se le conmina a la auxiliar de la justicia con el fin de que se abstenga de hacer modificaciones al resto del trabajo de partición en razón a que genera más desgaste del aparato judicial al tener que revisar minuciosamente el mismo documento. Por consiguiente el Despacho,

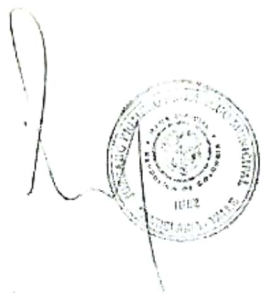
DISPONE:

PRIMERO: REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ a la partidora Dra. **IDALIA GARCÍA DE CIFUENTES**, para que en el término de diez (10) días ajuste el trabajo de partición conforme las objeciones presentadas por la togada de la parte actora, así como también los reparos hallados por este Juzgado.

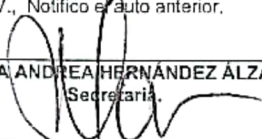
SEGUNDO: INSTAR a la auxiliar de la justicia en mención para que se abstenga de hacer modificaciones al resto del trabajo de partición toda vez que genera más desgaste del aparato judicial al tener que revisar minuciosamente el mismo documento.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -046

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE	
En Estado No. <u>004</u>	de hoy <u>18 ENE 2021</u>
Candelaria V., Notifico el auto anterior.	
	
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE Secretaria.	